

**CONTRATO DE SUMINISTRO CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE IMSALUD Y
CARMEN CASTELLANOS SUAREZ**

No 17 - - - - -

CONTRATISTA: CARMEN CASTELLANOS SUAREZ IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No 60.250.120 DE PAMPLONA PROPIETARIA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO DIAGNOSTIC MEDICAL LAB EQUIP

NIT: No 60.250.120-6

DIRECCION COMERCIAL: CARRERA 33 No 35-23 LOCAL 3 BUCARAMANGA

TELEFONO: 6452403 - 6452387

VALOR: NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTISITE PESOS (\$ 99.996.627). ✓

DURACION: UN (1) MES

OBJETO: SUMINISTRO DE INSUMOS PARA LABORATORIO CLINICO PARA LAS UNIDADES BASICAS E IPS DE LA RED PRESTADORA DE SALUD DE LA ESE IMSALUD.

FECHA: 07 DE MARZO DEL 2013

Entre los suscritos a saber **HERNANDO JOSE MORA GONZALEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 91.241.415 expedida en Bucaramanga (Santander), actuando en calidad de Gerente de la Empresa Social del Estado ESE IMSALUD, nombrado según Decreto Noº 0172 de Marzo de 2012, emanado del Despacho del señor Alcalde del municipio San José de Cúcuta y debidamente posesionado, en ejercicio de sus funciones y facultado para la celebración del presente contrato según Acuerdo No. 004 de 2013 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACION Y SE DICTAN NORMAS PARA EL PROCEDIMIENTO CONTRACTUAL DE LA ESE IMSALUD" y quien para los efectos de este acto se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte y de la otra, **CARMEN CASTELLANOS SUAREZ** identificada con la CC No 60.250.120 de Pamplona Nte/Stder, en su condición de propietaria del establecimiento de comercio denominado **DIAGNOSTIC MEDICAL LAB EQUIP** y que para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en suscribir el siguiente contrato, regido por las siguientes cláusulas previas las siguientes consideraciones: 1. Que el Gerente de la Empresa Social del Estado IMSALUD se encuentra facultado para contratar de acuerdo a lo dispuesto en el Acuerdo No.004 del 23 de Febrero del 2013. 2. Que en el presente contrato, no concurre ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Constitución Nacional y en la ley y en caso de sobrevenir cualquiera de ella, se procederá conforme a la normatividad vigente. 3. Que en el presente contrato se entienden pactadas las cláusulas de **TERMINACION, INTERPRETACION Y MODIFICACION UNILATERAL**, así como la cláusula excepcional de **CADUCIDAD**, a que se refiere la Ley 80 de 1993. 4. Que el jefe de la Oficina de Presupuesto y Contabilidad expidió el certificado de disponibilidad correspondiente para garantizar la



suscripción del presente contrato. 5. Que el presente tiene como fin o fines específicos los siguientes: **EL SUMINISTRO DE INSUMOS DE LABORATORIO PARA LAS UNIDADES BASICAS E IPS DE LA RED PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD DE LA ESE IMSALUD.** 6. Que dentro de la planta de personal de la ESE IMSALUD no existe personal suficiente para desarrollar la actividad a contratarse. 7. Que el presente contrato se regirá por las disposiciones de derecho privado y es el resultado del proceso de selección de mínima cuantía de la entidad. Por lo tanto se ha convenido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO "EL SUMINISTRO DE INSUMOS DE LABORATORIO PARA LAS UNIDADES BASICAS E IPS DE LA RED PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD DE LA ESE IMSALUD"**.

ITEM	PRODUCTO	MARCA	CAN	VR. UNIT	IVA	VR. TOTAL	IVA TOTAL
1	Acido Úrico Uricostat AA Liquida x 250 ml	WIENER	4	\$ 264.560	0%	1.058.240	0%
2	Alcohol Acido Zn Fco x 500 ML	CIRCS	5	\$ 25.300	0%	126.500	0%
3	Anti A*10 ml MONOCLONAL	LORNE	8	\$ 15.000	0%	120.000	0%
4	Anti B*10 ml MONOCLONAL	LORNE	8	\$ 15.000	0%	120.000	0%
5	Anti D*10 ml MONOCLONAL	LORNE	8	\$ 25.000	0%	200.000	0%
6	Colesterol HDL FT x 100 DET	WIENER	4	\$ 179.150	0%	716.600	0%
7	Colesterol HDL monofásico plus AA con calibrador	WIENER	1	\$ 627.900	0%	627.900	0%
8	Colesterol Total AA Liquido 4 x 100 ml	WIENER	15	\$ 274.300	0%	4.114.500	0%
9	Colorante de Wriyth x 500 CC	CIRCS	5	\$ 61.200	0%	306.000	0%
10	Creatinina Directa -240 det	WIENER	2	\$ 207.000	0%	414.000	0%
11	Dextrosa Glicemia caja 25 * 50 sobres	SOGAP	30	\$ 42.000	0%	1.260.000	0%
12	Glicemia Enzimática AA Liq 4 x 250	WIENER	4	\$ 230.500	0%	922.000	0%
13	Hipoclorito al 13% x litro **	REGIO	20	\$ 6.000	16%	139.200	\$ 19.200
14	Lamina Porta Objeto caja x50 und **	SLIDES	150	\$ 6.000	16%	1.044.000	\$144.000
15	Peróxido de Hidrogeno 35% x litro **	SUQUIN	11	\$ 25.000	16%	319.000	\$44.000
16	Puntas Amarillas Paq x 1000 **	NAL	1	\$ 53.150	16%	61.654	\$ 8.504
17	Stromatolizer WH 3 x 500ML	ROCHE	5	\$ 3.918.900	0%	19.594.500	0%
18	Sysmex Cell pack x 20 Its	ROCHE	8	\$ 1.007.800	0%	8.062.400	0%
19	Tiras de Orina frasco x 100	NAL	40	\$ 90.000	0%	3.600.000	0%
20	Trigliceridos Enzimáticos AA Liquido 4x100	WIENER	3	\$ 970.201	0%	2.910.603	0%
21	Tubo al vacio Tapa Lila Adulto x 100	BD	120	\$ 120.000	0%	14.400.000	0%
22	Tubo al vacio Tapa Lila Pediátrico x 100	BD	80	\$ 120.000	0%	9.600.000	0%

23	Tubo al vacio Tapa Roja Adulto con gel x 100 **	BD	210	\$ 103.125	16%	25.121.250	\$3.465.000
24	Tubos de ensayo 12 x 75 Paq x 100 **	NAL	10	\$ 150.000	16%	1.740.000	\$ 240.000
25	VDRL x 250 det	WIENER	29	\$ 77.920	0%	2.259.680	0%
26	Aceite de Inmersión FCO x 100 ML **	CRCS	5	\$ 85.000	16%	493.000	\$ 68.000
27	Lugol de Gram Fco x 500 ml	CRCS	10	\$ 19.000	0%	190.000	0%
28	Fucsina de Gram x 500 ML	CRCS	10	\$ 16.000	0%	160.000	0%
29	Prueba de HIV 1y2 3,0 Device - Casette		50	\$ 5.500	0%	275.000	0%
30	Papel para equipo de Hematología x rollo **	ROCHE	10	\$ 3.500	16%	40.600	\$ 5.600
SUBTOTAL							\$ 96.002.323
IVA							\$ 3.994.304
VALOR TOTAL							\$ 99.996.627

EL CONTRATISTA se obliga especialmente a: **1.** Actuar con plena eficiencia y responsabilidad en la ejecución del objeto del presente contrato. **2.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y contratiempos que puedan presentarse. **3.** Colaborar con la ESE IMSALUD en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y sea de la mejor calidad. **4.** Suministrar lo solicitado conforme a los requerimientos de la ESE IMSALUD, acorde con la propuesta presentada por el contratista, la cual hace parte integral del presente contrato. **5.** Entregar los insumos objeto del presente contrato en la farmacia General de la ESE IMSALUD. **6.** En caso de que por necesidad del servicio la ESE IMSALUD requiera el cambio de algún insumo por el contratista, éste se obliga previo requerimiento de la empresa con una antelación mínima de ocho (8) días a realizar el cambio correspondiente. **7.** Entregar oportunamente los insumos contratados, conforme a la solicitud previa que realice la ESE IMSALUD, a través del funcionario competente. **8.** Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato se le imparta. **9.** Garantizar la calidad de los bienes y responder por ellos. **10.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley. **11.** Cuando se presente peticiones o amenazas los contratistas deberán notificar de manera inmediata a las autoridades competentes, para que ella ejerza los derechos y garantías constitucionales. **12.** El incumplimiento de la obligación anterior y celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a que la ESE IMSALUD le declare la caducidad administrativa IMSALUD. **13.** Actuar con plena eficacia y responsabilidad en la ejecución de las tareas derivadas del objeto del contrato. **14.** Responder por los elementos y bienes que se pongan a disposición, si llegase a ocurrir, propendiendo en todo caso por su conservación y uso adecuado. **15.** Prestar sus servicios, en los términos de este contrato, por toda la vigencia del mismo. **CLAUSULA SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO.** Para todos los efectos, el valor del presente contrato asciende a la suma de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTISITE PESOS (\$ 99.996.627)**, y se pagará: una vez se haya recibido el objeto contratado a satisfacción de la ESE IMSALUD, previa presentación de la entrada a farmacia principal de la ESE IMSALUD, junto con la certificación del expedida por la supervisora del contrato. **CLAUSULA TERCERA: DURACION.** La duración del presente contrato es de **UN (1) MES** contada a partir de la fecha de perfeccionamiento. **CLAUSULA CUARTA: GARANTIAS.** EL CONTRATISTA, dentro de los cinco días siguientes al perfeccionamiento del presente contrato se obliga a prestar las siguientes garantías: **a) Cumplimiento del contrato.** Equivalente al 10% con una vigencia igual a la del término del contrato y cuatro (4) meses más. **b) Calidad del Bien Suministrado.** Equivalente al 10% del valor del contrato, con una vigencia igual a la del término del contrato y cuatro (4) meses más. **CLAUSULA QUINTA: DERECHOS Y OBLIGACIONES**

DE LA ESE IMSALUD. 1. Suministrar al contratista la información y documentación necesaria para el cabal cumplimiento del presente contrato. 2. Pagar el valor del presente contrato al contratista conforme lo previsto en la cláusula segunda. 3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 4. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra la ESE IMSALUD en desarrollo o con ocasión al contrato celebrado. 5. La ESE IMSALUD se reserva el derecho de ejercer el control y designa como **SUPERVISOR** a la **JEFE DE SERVICIOS GENERALES** de la ESE IMSALUD siendo su responsabilidad vigilar la correcta ejecución del contrato y dar constancia de su cumplimiento, verificando que se cumpla conforme a la propuesta presentada por el contratista y aceptada por la ESE IMSALUD previa certificación de la entrada del objeto contractual por parte de la Farmacia general de la ESE IMSALUD. 6. Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 7. Realizar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias impuestas y garantías a que haya lugar. 8. Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzca fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato. 9. Revisar bienes suministrados para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas. 10. Ordenar y aplicar multas y sanciones al contratista pactadas en el contrato cuando se evidencie incumplimiento durante la ejecución del contrato. 11. Exigir que los bienes y servicios adquiridos por la Empresa se ajusten a los requisitos previstos en las normas técnicas obligatorias. 12. Adelantar acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo p con ocasión del contrato celebrado. 13. Repetir contra los funcionarios, contra los contratistas o los terceros responsables, según el caso por las indemnizaciones que deben pagar como consecuencia de la actividad contractual. 14. Adoptar medidas para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas, y financieras existentes al momento de presentar la oferta y/o propuesta. 15. Utilizar mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirá a los procedimientos de revisión y corrección. 16 Actuar de tal modo que por causas a ellas imputables, no sobrevengan una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. 17. Corregir los desajustes que se puedan presentar y acordar mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. 18. Exigir la clausula penal cuando a ello diere lugar. 19. Realizar control sobre el pago de los parafiscales exigidos por la ley. 20. Sus actuaciones se ajustaran al principio de la Buena Fe. 21. Buscar soluciones a las demás circunstancias que se presenten en desarrollo de la contratación que realice la ESE IMSALUD.

CLAUSULA SEXTA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga especialmente a: 1. Actuar con plena eficiencia y responsabilidad en la ejecución del objeto del presente contrato. 2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y contratiempos que puedan presentarse. 3. Colaborar con la ESE IMSALUD en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y sea de la mejor calidad. 4. Suministrar lo solicitado conforme a los requerimientos de la ESE IMSALUD, acorde con la propuesta presentada por el contratista, la cual hace parte integral del presente contrato. 5. Entregar los insumos objeto del presente contrato en la farmacia General de la ESE IMSALUD. 6. En caso de que por necesidad del servicio la ESE IMSALUD requiera el cambio de algún insumo por el contratista, éste se obliga previo requerimiento de la empresa con una antelación mínima de ocho (8) días a realizar el cambio correspondiente. 7. Entregar oportunamente los insumos contratados, conforme a la solicitud previa que realice la ESE IMSALUD, a través del funcionario competente. 8. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato se le imparta. 9. Garantizar la calidad de los bienes y responder por ellos. 10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley. 11. Cuando se presente peticiones o amenazas los contratistas deberán notificar de manera inmediata a las autoridades competentes, para que ella ejerza los derechos y garantías constitucionales. 12. El incumplimiento de la obligación anterior y celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a que la ESE IMSALUD le declare la caducidad



administrativa IMSALUD. **13.** Actuar con plena eficacia y responsabilidad en la ejecución de las tareas derivadas del objeto del contrato. **14.** Responder por los elementos y bienes que se pongan a disposición, si llegase a ocurrir, propendiendo en todo caso por su conservación y uso adecuado. **15.** Prestar sus servicios, en los términos de este contrato, por toda la vigencia del mismo **CLAUSULA SEPTIMA IMPUTACION PRESUPUESTAL.** El presente contrato se pagará con cargo al Rubro No. 22120101 bajo la descripción "Material Médico Quirúrgico, Laboratorio, Odontológico, Rayos X, Promoción y Prevención y Disponibilidad Presupuestal No. 00 0979 del 19 febrero del 2013. **CLAUSULA OCTAVA: LIQUIDACION.** El contrato se liquidará dentro del término a más tardar dentro de los cuatro meses siguiente a la finalización del contrato o a la fecha de acuerdo a que así lo dispongan las partes **CLAUSULA NOVENA: DOMICILIO.** Para todos los efectos funcionales, las partes fijan como sede la ciudad de San José de Cúcuta. **CLAUSULA DECIMA: PRESIONES O AMENAZAS.** EL CONTRATISTA se compromete a dar estricto cumplimiento al artículo 5 numeral 5 de la Ley 80 de 1993, sobre no aceptación de presiones o amenazas y a comunicar oportunamente de ello a la ESE IMSALUD y a la autoridad competente. En caso contrario, la ESE IMSALUD declarará la Caducidad del contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: SOLUCION DIRECTA.** Antes de acudir a la cláusula compromisoria, las diferencias de este contrato se sujetarán a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a. El acuerdo. b. La transacción. c. La conciliación. d. La amigable composición. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CLAUSULA COMPROMISORIA.** Cuando no fuere posible solucionar las controversias en las formas antes previstas, las partes se comprometen a someter la decisión a árbitros en la forma prevista en los artículos 70 y 71 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CLAUSULA PENAL.** En caso de que el CONTRATANTE declare la caducidad administrativa al presente contrato por incumplimiento del CONTRATISTA, impondrá a éste la obligación de pagar una pena pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor contrato. PARAGRAFO: EL CONTRATISTA autoriza para que se descuente el valor de las multas y la pena pecuniaria, si la hubiese, de cualquier saldo que tuviese a su favor o mediante comunicación a la entidad aseguradora que haya otorgado la garantía única. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: MULTAS.** En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, éste pagará a la ESE IMSALUD multas sucesivas del 0.1% de la parte incumplida del contrato por cada día de mora, las cuales sumadas no podrán exceder del 10% de dicho valor y podrán ser descontadas de los créditos a favor del Contratista. **CLAUSULA DECIMAQUINTA: NATURALEZA JURIDICA DE LA RELACION CONTRACTUAL.** Dada su naturaleza jurídica, este contrato no constituye ni representa vínculo laboral entre la ESE IMSALUD y el CONTRATISTA, por tanto, no da lugar al reconocimiento y pago de prestaciones sociales y sólo EL CONTRATISTA tendrá derecho a los honorarios expresamente convenidos en el presente contrato. **CLAUSULA DECIMASEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Se advierte que en el presente contrato, las partes no se encuentran incursas dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución y en la Ley. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: SUPERVISION.** La supervisión del presente contrato será ejercida por la JEFE DE SERVICIOS GENERALES de la ESE IMSALUD, quien controlará la debida ejecución del presente contrato por parte del Contratista. Para tal efecto tendrá las siguientes funciones: **1.** Inspeccionar el cumplimiento del objeto del contrato. **2.** Presentar los informes que se requieran en desarrollo del objeto del contrato. **3.** Impartir instrucciones al contratista sobre asuntos de su responsabilidad. **4.** Llevar a un control técnico de la ejecución del contrato. **5.** Formular al contratista las observaciones que estime pertinentes para mejores resultados en la ejecución del contrato. **6.** Rechazar las conductas del contratista, por cuanto no se ajustan al contrato o a las formas técnicas. **7.** Certificar que la ejecución del contrato por el contratista se ajusta a la técnica y al contrato. **8.** Certificar el recibo del objeto contractual, a satisfacción. **9.** Proyectar el Acta de Recibo Final y el Acta de Liquidación. **10.** Y las demás inherentes a las funciones desempeñadas. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: MODIFICACION CONCERTADA:** Cualquier decisión que modifique la relación contractual inicialmente pactada no será válida sin la aprobación conjunta y por escrito de las partes contratantes. **CLAUSULA DECIMA**



NOVENA: AFILIACION A LOS SISTEMAS DE SALUD: EL CONTRATISTA se compromete afiliarse y acreditar la afiliación a los sistemas de salud y pensiones previstos en la Ley 100 de 1993. **CLAUSULA VIGESIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y para su ejecución se requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía única por parte de la ESE IMSALUD **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: LEGALIZACION.** La legalización del presente contrato se entenderá una vez el CONTRATISTA cumpla a cabalidad con el lleno de los requisitos y documentación requeridos para la celebración del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: DOMICILIO: LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO IMSALUD,** ubicada en el Centro Comercial Bolívar, Local C-14, PBX 5827007, el CONTRATISTA, **CARMEN CASTELLANOS SUAREZ** identificada con la CC No 60.250.120 de Pamplona Propietaria del establecimiento de comercio denominado **DIAGNOSTIC MEDICAL LAB EQUIP**, ubicado en la CARRERA 33 No 35-23 LOCAL 3 de la ciudad de Bucaramanga Teléfono No. 6452403 - 6452387 **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: INDEMNIDAD** El contratista se obliga a mantener indemne a la ESE IMSALUD de cualquier reclamación, provenientes de terceros por actuaciones causadas por él. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: DOCUMENTOS.** Hacen parte integral de este contrato, el certificado de disponibilidad presupuestal, propuesta del Contratista, RUT, y demás documentos Legales y exigidos como anexos. En constancia, se firma en San José de Cúcuta, a los

07 MAR 2013


HERNANDO JOSE MORA GONZALEZ
Gerente
ESE IMSALUD


CARMEN CASTELLANOS SUAREZ
-Propietaria
DIAGNOSTIC MEDICAL LAB EQUIP